

**Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la contratación laboral de jóvenes investigadores y de personal técnico y de gestión de la I+D, con titulación universitaria o de formación profesional, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Granada convoca un total de 198 contratos de jóvenes investigadores y de personal técnico y de gestión de la I+D, con titulación universitaria o de formación profesional, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será cofinanciado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Se hace constar que un extracto de la presente convocatoria será publicada en BOJA, garantizando así el conocimiento y acceso de los posibles interesados en el procedimiento selectivo. La fecha de publicación en BOJA será determinante para el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en los artículos 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio,

**RESUELVE,**

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de **198** contratos dirigidos a titulados universitarios (Graduados, Licenciados, Diplomados, Ingenieros, Ingenieros Técnicos o Arquitectos) o titulados en formación profesional, en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. La duración de los contratos será de 12 meses pudiendo ser prorrogados por otro periodo de 12 meses. Su distribución, la titulación o titulaciones y en su caso formación específica exigida y las condiciones y descripción de la actividad a realizar es la que figura para cada una de las plazas ofertadas en el Anexo I de esta Resolución.



3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico de la persona solicitante.

4. Para cada una de las contrataciones previstas la Universidad de Granada ha obtenido los incentivos que se detallan procedentes de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Resoluciones de 26 de diciembre de 2019 y 1 de octubre de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se autorizan transferencias con asignación nominativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a las universidades públicas andaluzas para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+i, cuyo montante se cofinancia con los recursos de la Iniciativa de Empleo Joven del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y los propios de la Junta de Andalucía.

Medida	Partida presupuestaria	Importe
D2124103E3	1400160000G/54A/741.14/00/D2124103E3	3.299.221 €
D2524103E3	1400160000G/54A/741.14/00/D2524103E3	3.107.218 €
D252410E3	1400160000G/54A/741.14/00/D252410E3	3.448.108 €

Con objeto de posibilitar la máxima absorción de los fondos europeos que financian esta operación, en previsión de que los retrasos en la cobertura de las vacantes y renuncias que se produzcan disminuyan el grado de ejecución, se oferta un 3% de plazas superior al que resultaría de la financiación anteriormente indicada. En caso de que el coste de la actividad supere el importe de los fondos recibidos, la Universidad de Granada financiará el exceso de coste con cargo a fondos propios de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas:

Anualidad 2021: 130.818 euros. Aplicación 3020060100 541 A 640.01  
Anualidad 2022: 130.818 euros. Aplicación 3020060100 541 A 640.01  
Anualidad 2023: 130.818 euros. Aplicación 3020060100 541 A 640.01

El coste derivado de la operación vendrá determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, mediante la aplicación de un baremo estándar de costes unitarios de la actividad incentivada.

Si por pérdida de la financiación concedida o cualquier otra causa sobrevenida no imputable a la Universidad de Granada los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad a la Universidad de Granada por esta circunstancia.

Los gastos derivados de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3020061601 541 A 640.01.00 Gastos de Personal. Fondo Social Europeo-Programa Empleo Juvenil.

5. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil/junta/2020>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

La Universidad de Granada podrá requerir al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.



## Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el periodo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral:

1. Requisitos generales.
  - a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre. En el momento de la firma de los contratos, los solicitantes deberán aportar certificado actualizado que acredite su condición de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
  - c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
2. Requisitos específicos.
  - a. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicita y en su caso de los requisitos de formación específica que se incluyen en determinadas plazas ofertadas, de acuerdo las especificaciones contenidas el Anexo I de esta convocatoria para cada una de las plazas. En el supuesto de plazas que constan de varias titulaciones de acceso, sólo será preciso acreditar la posesión de una de ellas.

## Tercero.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojoven2020>

Cada solicitante deberá indicar las plazas a las que opta y priorizarlas en su petición. La priorización efectuada tendrá los efectos previstos en el apartado 1 de la base VI, de forma que si la persona solicitante obtiene la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas.

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

1. Copia del DNI/NIE/Pasaporte. En el caso de que no esté en vigor, deberá aportarlo correctamente en el momento de la firma del contrato.
2. Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Granada cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes. Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación.



3. Copia de la Certificación Académica Personal o en su caso del suplemento europeo al título, firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas, así como la nota media del expediente académico. Si la titulación por la que se accede a una plaza es de segundo ciclo, tendrá que aportarse además la certificación académica de la titulación del primer ciclo. Los solicitantes que hayan realizado sus estudios en la Universidad de Granada podrán aportar la copia de su expediente académico que pueden obtener a través de su acceso identificado.
4. Certificado de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del plazo de presentación de solicitudes.
5. En su caso, acreditación de los requisitos específicos de formación requeridos para la plaza que se solicita.

Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso en formato pdf que se presentará, exclusivamente, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Contratos-del-Programa-de-garantia-juvenil/> mediante el procedimiento denominado "Programa de Garantía Juvenil: solicitud de contratos." Las personas solicitantes deberán:

- Anexar el formulario en PDF indicado anteriormente, dentro del apartado "Documentación adjunta"
- Una vez enviado, se firmarán electrónicamente y se podrá descargar una copia de la solicitud firmada y registrada electrónicamente. La persona solicitante recibirá una comunicación electrónica indicando que la solicitud ha sido recibida. Esta comunicación no implica una declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o de la validez de la documentación recibida.

La no presentación del impreso normalizado de solicitud por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo establecido será causa de exclusión. Las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

El plazo de presentación en el registro de las solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en BOJA, finalizando a las 23:59 horas inclusive, del último día de plazo.

Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada.

La participación en el procedimiento implica la autorización de las personas solicitantes al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, así como a las Comisiones de Selección previstas en estas bases a utilizar los datos facilitados para los fines propios del procedimiento regulado en esta convocatoria.

#### **Cuarto.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.- Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Valoración, cuya composición se detalla en el **Anexo II** de esta Resolución.

*La puntuación máxima a obtener por las personas candidatas será de 10 puntos.* La Comisión de Valoración seleccionará al personal candidato conforme a la siguiente ponderación de méritos:

<b>Criterio de Valoración</b>	<b>Ponderación</b>
Expediente académico	100%. Hasta 10 puntos



- a) En la valoración del expediente académico se seguirán las siguientes reglas especiales:
- Si la titulación por la que se opta a una plaza es sólo de segundo ciclo, se procederá a hallar la media conjuntamente con el primer ciclo cursado para obtener la nota media del expediente, ponderando los créditos y calificaciones de cada ciclo.
  - Si la titulación por la que se opta es extranjera, la persona solicitante deberá aportar junto con el Certificado Académico Personal, la "Declaración de equivalencia de nota media", realizada de acuerdo con el Procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, teniendo en cuenta la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas. Este procedimiento está disponible en la dirección web: <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
  - Los expedientes académicos que expresen la nota media en base a un máximo de 4 puntos serán normalizados en el proceso de revisión administrativa hasta 10 puntos.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Corresponderá a la Comisión de Valoración de la Universidad de Granada, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración, quedan sujetos a lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Valoración. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

#### Quinto.- REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos por las personas participantes. En la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidos de su solicitud.

La presentación de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se realizará, exclusivamente, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/>.

La subsanación será única por cada solicitante con independencia del número de plazas a que haya concurrido y será tenida en cuenta en todas aquellas plazas afectadas por el defecto o causa subsanada. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a la Comisión de Valoración para la resolución de los concursos.

Resueltas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### Sexto.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.



#### Resolución provisional de concesión.

Una vez publicada la resolución definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de valoración ordenará la publicación de la resolución provisional de concesión, con indicación de la puntuación obtenida por los participantes para cada una de las plazas ofertadas. La indicación de la puntuación obtenida se considerará motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Contra la resolución provisional de concesión, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

La presentación de alegaciones contra la resolución provisional de concesión se realizará, exclusivamente, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/>.

#### Resolución definitiva.

Resueltas las alegaciones contra la Resolución Provisional de concesión por la Comisión de Valoración, esta propondrá al Rectorado de la Universidad de Granada que dicte la Resolución definitiva adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

1. Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna persona candidata tenga la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas.
2. El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las plazas, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada plaza, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base VII de esta Convocatoria.

Esta Resolución, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojoven2020>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptimo.- ACEPTACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS.

La resolución definitiva de la convocatoria expresará el lugar, día y hora en el que se realizará el trámite para que los beneficiarios de las plazas acepten y formalicen los contratos que les hayan sido adjudicados.

La documentación a aportar para la aceptación y formalización de los contratos es la siguiente:

1. Certificado expedido con fecha posterior a la resolución definitiva de concesión de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Declaración Responsable realizada a fecha de formalización del contrato, de que mantiene los requisitos de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



3. Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
4. Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Aportación de la documentación original y copia de los siguientes documentos para su cotejo:
  - DNI, pasaporte o NIE en vigor.
  - Título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título.
  - Certificación Académica Personal firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. Si la titulación por la que se accede a una plaza es de segundo ciclo, tendrá que aportarse además la certificación académica de la titulación del primer ciclo.

La documentación presentada por los beneficiarios será diligenciada y sellada por funcionarios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dando fe del día de presentación de la misma.

#### **Octavo. COBERTURA DE PLAZAS TRAS RENUNCIAS Y VACANTES.-**

Quienes en el plazo indicado no acepten la plaza o no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización o durante la vigencia del correspondiente contrato laboral, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación.

El procedimiento para la cobertura de renuncias y plazas vacantes se realizará a través de la publicación en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la lista de plazas que han quedado vacantes, convocando en el mismo trámite, con al menos 48 horas de antelación a su realización, el acto público de llamamiento único a todos los suplentes de las plazas afectadas, en el que se indicará el lugar, día y hora en el que se procederá a la cobertura de las plazas vacantes.

El trámite de cobertura se realizará en acto público, mediante llamamiento nominal a los candidatos según su orden de puntuación por funcionarios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, según el orden de plazas establecido en el anexo de la Resolución definitiva. Si alguna de las personas citadas para la cobertura de una plaza no comparece, renuncia o no mantiene los requisitos para la formalización del contrato, se le considerará desistido y en el mismo acto se procederá al llamamiento de la persona que figure como suplente siguiente y así sucesivamente hasta proceder a la cobertura de la plaza. Para garantizar el procedimiento, este acto podrá ser grabado.

La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas en una categoría y para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en las demás listas de las otras categorías en las que también pudiera haber resultado seleccionada.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia queda facultado para hacer sucesivos llamamientos en función de las renuncias que se vayan produciendo a lo largo de la vida de esta convocatoria, siempre que, descontado el periodo que haya sido ya consumido por los titulares anteriores de dicha plaza, esta tenga asignación presupuestaria para un mínimo de 6 meses adicionales.

#### **Noveno.- INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES.**



Desde el momento de su incorporación, que se producirá en la fecha indicada en el correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria, como las demás normas de funcionamiento de la Universidad de Granada.
- Desarrollar su labor en el Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

1.- Se formalizarán en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

2.- La duración mínima de los contratos será de doce meses, prorrogables por un período de igual plazo, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Granada en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

3.- El coste máximo de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta, incluida la indemnización prevista a la finalización del contrato que se prorrateará mensualmente, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce meses para cada uno de los contratos, será el siguiente:

Categoría	Coste máximo
Titulado Universitario (Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto)	26.000 €/año
Formación Profesional de Grado Superior	22.500 €/año

#### Décimo.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

Al personal contratado se le asignará un tutor/a que será la persona responsable del contrato. La persona tutora elaborará un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos, y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

Podrán no prorrogarse aquellos contratos que a la finalización del periodo previsto consten de un informe motivado del investigador tutor, en el que consten suficientemente detallados las causas y motivos por las que no procede la prórroga.

A la finalización de los contratos, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada emitirá un certificado que entregará a la persona contratada, una vez finalizada la relación laboral, dando cuenta de la duración del contrato, el puesto o puestos ocupados, y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

#### Undécimo.- NORMATIVA.



Esta Convocatoria se registrará, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento(UE, Euratom) 2018/1046 , del Parlamento Europeo y del Consejo , de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos 1303/2013 y 1304/2013.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### Duodécimo. DELEGACIÓN DE FIRMA

Se delega en D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

**Nota:** Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de noviembre de 2020  
Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez  
Rectora de la Universidad de Granada



## ANEXO II

### Composición de la Comisión de Valoración

- Presidente/a: D. PEDRO ANGEL CASTILLO VALDIVIESO
- Secretario/a: D. MIGUEL ANGEL GUARDIA LÓPEZ
- Vocal/es: DÑA. MARIA DEL CARMEN AGUILAR LUZÓN

#### SUPLENTES:

- Presidente/a: D. ENRIQUE HERRERA VIEDMA
- Secretario/a: D. FRANCISCO O'VALLE RABASSA
- Vocal/es: DÑA. MARIA JOSÉ MARTÍN BAUTISTA

